



FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: Fuentedeoro – Meta, veinticinco (25) de abril de 2024. En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando se recibió solicitud de la Agencia Nacional de Tierras, solicitando información sobre medida cautelar que recae sobre el proceso radicado 502874089001-2016-00173-00.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2016-00173
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE MATEO HERNANDEZ GAVILAN

En atención a la solicitud elevada por la Agencia Nacional de Tierras, se dispone que por secretaría se informe a la entidad, el estado actual del proceso, indicando que el levantamiento de medida cautelar recae únicamente al demandado.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **015 del 26 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d8189cf531225bd6612306345b3a2da1b46bc51d76d81be171c7934b1c761a**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de abril de 2024, informando a la señora Juez, que el día 22 de marzo del presenta año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, memorial de cesión de derechos litigiosos por parte de BANCO BOGOTA S.A. a PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA QNT. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA.
RADICADO: N°502874089001-2018-00086-00
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A.
DEMANDADO: MARIA CAMILA DIAZ NIÑO.

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver sobre la solicitud de reconocer y tener a **PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA QNT**, como cesionario de los derechos de litigiosos, aquí perseguidos por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en calidad de demandante.

Mediante documento allegado el 22/03/2024, la parte demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, cede los derechos de crédito que persigue en el presente proceso seguido contra **MARIA CAMILA DIAZ NIÑO**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, encuentra el despacho que se hace procedente la anterior petición, por ello se **ACEPTA** la cesión de los derechos de litigiosos, que le corresponde al demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, para tener como **DEMANDANTE**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CESIONARIO a; PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA QNT.

La notificación de este auto debe hacerse por estado, toda vez que ya el proceso cuenta con sentencia.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.

Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº15** de fecha **26 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8d79149005320cb8595abe31a1bbdbb55341200aac07dc8c7d54b1ec92eb4c**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: Fuentedeoro Meta, 25 de abril de 2024, informando a la señora Juez que se recibió en el correo electrónico institucional del Despacho, memorial de cesión de derechos litigiosos de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y renuncia al poder suscrita por la apoderada de la parte actora. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO: N°502874089001-2016-00227
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LIGIA ROMERO

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver sobre la solicitud de reconocer y tener a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, como cesionario de los derechos de litigiosos, aquí perseguidos por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en calidad de demandante.

Mediante documento allegado el 09/04/2024, la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, cede los derechos de crédito que persigue en el presente proceso contra **LIGIA ROMERO**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, encuentra el despacho que se hace procedente la anterior petición, por ello se **ACEPTA** la cesión de los derechos litigiosos, que le corresponde al demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para tener como **DEMANDANTE CESIONARIO** a; **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

La notificación de este auto debe hacerse por estado, toda vez que ya el proceso cuenta con sentencia.

Finalmente, ante el memorial presentado por la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, apoderada de la parte demandada, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso. se acepta la renuncia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº15** de fecha **26 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be35598b4258cb6ffd1ae4e60b2c883cbf7f51bd4a09cbcac356587d6cfa9f6**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:24 p. m.



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: Fuentedeoro Meta, 25 de abril de 2024, informando a la señora Juez que se recibió en el correo electrónico institucional del Despacho, memorial de cesión de derechos litigiosos de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y renuncia al poder suscrita por la apoderada de la parte actora. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO: N°502874089001-2016-00232-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MANUEL MARIA VASQUEZ VASQUEZ

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver sobre la solicitud de reconocer y tener a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, como cesionario de los derechos de litigiosos, aquí perseguidos por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en calidad de demandante.

Mediante documento allegado el 09/04/2024, la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, cede los derechos de crédito que persigue en el presente proceso contra **MANUEL MARIA VASQUEZ VASQUEZ**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, encuentra el despacho que se hace procedente la anterior petición, por ello se **ACEPTA** la cesión de los derechos litigiosos, que le corresponde al demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para tener como **DEMANDANTE CESIONARIO** a; **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

La notificación de este auto debe hacerse por estado, toda vez que ya el proceso cuenta con sentencia.

Finalmente, ante el memorial presentado por la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, apoderada de la parte demandada, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso. se acepta la renuncia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº15** de fecha **26 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa9563fb5eee02d5224930f3602b8530b6fc355a2f51254b01aff6ca308a72d**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: Fuentedeoro Meta, 25 de abril de 2024, informando a la señora Juez que se recibió en el correo electrónico institucional del Despacho, memorial de cesión de derechos litigiosos de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y renuncia al poder suscrita por la apoderada de la parte actora. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO: N°502874089001-2016-00237
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIRO QUEVEDO LINARES

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver sobre la solicitud de reconocer y tener a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, como cesionario de los derechos de litigiosos, aquí perseguidos por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en calidad de demandante.

Mediante documento allegado el 09/04/2024, la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, cede los derechos de crédito que persigue en el presente proceso contra **JAIRO QUEVEDO LINARES**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, encuentra el despacho que se hace procedente la anterior petición, por ello se **ACEPTA** la cesión de los derechos litigiosos, que le corresponde al demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para tener como **DEMANDANTE CESIONARIO** a; **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

La notificación de este auto debe hacerse por estado, toda vez que ya el proceso cuenta con sentencia.

Finalmente, ante el memorial presentado por la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, apoderada de la parte demandada, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso. se acepta la renuncia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº15** de fecha **26 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb9167ead65d5d65877370f0eb0ca8adb890da999b7abf2ad8a1389fde527b2**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: Fuentedeoro Meta, 25 de abril de 2024, informando a la señora Juez que se recibió en el correo electrónico institucional del Despacho, memorial de cesión de derechos litigiosos de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y renuncia al poder suscrita por la apoderada de la parte actora. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO: N°502874089001-2018-00031
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INES MARTINEZ ALFONSO

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver sobre la solicitud de reconocer y tener a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, como cesionario de los derechos de litigiosos, aquí perseguidos por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en calidad de demandante.

Mediante documento allegado el 09/04/2024, la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, cede los derechos de crédito que persigue en el presente proceso contra **INES MARTINEZ ALFONSO**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, encuentra el despacho que se hace procedente la anterior petición, por ello se **ACEPTA** la cesión de los derechos litigiosos, que le corresponde al demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para tener como **DEMANDANTE CESIONARIO** a; **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

La notificación de este auto debe hacerse por estado, toda vez que ya el proceso cuenta con sentencia.

Finalmente, ante el memorial presentado por la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, apoderada de la parte demandada, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso. se acepta la renuncia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº15** de fecha **26 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2eb55fb0d0af73288d199710af656725d9d0774851353baaaa526a8eb02311**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:26 p. m.



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: Fuentedeoro Meta, 25 de abril de 2024, informando a la señora Juez que se recibió en el correo electrónico institucional del Despacho, memorial de cesión de derechos litigiosos de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y renuncia al poder suscrita por la apoderada de la parte actora. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO: N°502874089001-2019-00069
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ESPERANZA CALDERON PINTO

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver sobre la solicitud de reconocer y tener a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, como cesionario de los derechos de litigiosos, aquí perseguidos por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en calidad de demandante.

Mediante documento allegado el 09/04/2024, la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, cede los derechos de crédito que persigue en el presente proceso contra **ESPERANZA CALDERON PINTO**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, encuentra el despacho que se hace procedente la anterior petición, por ello se **ACEPTA** la cesión de los derechos litigiosos, que le corresponde al demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para tener como **DEMANDANTE CESIONARIO** a; **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

La notificación de este auto debe hacerse por estado, toda vez que ya el proceso cuenta con sentencia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº15** de fecha **26 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a26987540d5bf73722a8755d3945405c81249b935a7bec8765a678143f25f8**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: Fuentedeoro Meta, 25 de abril de 2024, informando a la señora Juez que se recibió en el correo electrónico institucional del Despacho, memorial de cesión de derechos litigiosos de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y renuncia al poder suscrita por la apoderada de la parte actora. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO: N°502874089001-2019-00120
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AMPARO RUBIANO YATE

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver sobre la solicitud de reconocer y tener a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, como cesionario de los derechos de litigiosos, aquí perseguidos por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en calidad de demandante.

Mediante documento allegado el 09/04/2024, la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, cede los derechos de crédito que persigue en el presente proceso contra **AMPARO RUBIANO YATE**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, encuentra el despacho que se hace procedente la anterior petición, por ello se **ACEPTA** la cesión de los derechos litigiosos, que le corresponde al demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para tener como **DEMANDANTE CESIONARIO** a; **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

La notificación de este auto debe hacerse por estado, toda vez que ya el proceso cuenta con sentencia.

Conforme al escrito presentado por la abogada **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**, apoderada de la parte demandada, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **N°15** de fecha **26 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f0086dfc4ae9fe12e64d696cd026df5a5d220115078a51ba0d29822dbc3f7d**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:27 p. m.



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: Fuentedeoro Meta, 25 de abril de 2024, informando a la señora Juez que se recibió en el correo electrónico institucional del Despacho, memorial de cesión de derechos litigiosos de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y renuncia al poder suscrita por la apoderada de la parte actora. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO: N°502874089001-2019-00229
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LAURA MARIA RAMIREZ GALINDO

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver sobre la solicitud de reconocer y tener a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, como cesionario de los derechos de litigiosos, aquí perseguidos por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en calidad de demandante.

Mediante documento allegado el 09/04/2024, la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, cede los derechos de crédito que persigue en el presente proceso contra **LAURA MARÍA RAMIREZ GALINDO**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, encuentra el despacho que se hace procedente la anterior petición, por ello se **ACEPTA** la cesión de los derechos litigiosos, que le corresponde al demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para tener como **DEMANDANTE CESIONARIO** a; **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

La notificación de este auto debe hacerse por estado, toda vez que ya el proceso cuenta con sentencia.

Finalmente, ante el memorial presentado por la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, apoderada de la parte demandada, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso. se acepta la renuncia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº15** de fecha **26 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3000dad2658c63ad888b214a847af68a9f160063efd59fdc3523b6b52486e0**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de abril de 2024, informando a la señora Juez, que el día 09 de abril del presenta año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, memorial de cesión de derechos litigiosos por parte de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A a CENTRAL INVERSIONES CISA, así mismo el día 19 del mismo mes y año, fue allegada renuncia al poder por parte de la abogada DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA.
RADICADO: N°502874089001-2019-00135-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JESUS JACINTO MONTENEGRO RUIZ.

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver sobre la solicitud de reconocer y tener a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, como cesionario de los derechos de litigiosos, aquí perseguidos por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en calidad de demandante.

Mediante documento allegado el 09/04/2024, la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, cede los derechos de crédito que persigue en el presente proceso seguido contra **JESUS JACINTO MONTENEGRO RUIZ**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, encuentra el despacho que se hace procedente la anterior petición, por ello se **ACEPTA** la cesión de los derechos de litigiosos, que le corresponde al



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para tener como **DEMANDANTE CESIONARIO** a; **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA.**

La notificación de este auto debe hacerse por estado, toda vez que ya el proceso cuenta con sentencia.

Por otra parte, en atención al memorial presentado por la abogada DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, se dispone a aceptar su renuncia como apoderada judicial de la entidad antes demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.
Juez

JEB/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **N°15** de fecha **26 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:
Maria Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b4c825dedfff291bb186f13d7de6fde71a9de500afd589dbbce37ac04162a**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de abril de 2024, informando a la señora Juez, que el día 09 de abril del presenta año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, memorial de cesión de derechos litigiosos por parte de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A a CENTRAL INVERSIONES CISA. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA.
RADICADO: N°502874089001-2020-00089-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARGARITA CARVAJAL DE GUERRERO.

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver sobre la solicitud de reconocer y tener a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, como cesionario de los derechos de litigiosos, aquí perseguidos por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en calidad de demandante.

Mediante documento allegado el 09/04/2024, la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, cede los derechos de crédito que persigue en el presente proceso seguido contra **MARGARITA CARVAJAL DE GUERRERO**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, encuentra el despacho que se hace procedente la anterior petición, por ello se **ACEPTA** la cesión de los derechos de litigiosos, que le corresponde al demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para tener como **DEMANDANTE CESIONARIO** a; **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

La notificación de este auto debe hacerse por estado, toda vez que ya el proceso cuenta con sentencia.

Por otra parte, se requiere a la parte cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, a fin de que indique al Despacho si continuara con el apoderado que inicio la presente acción o en su defecto otorgara poder a otro, ello en aras de atender las subsiguientes peticiones.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.

Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **N°15** de fecha **26 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.

La secretaria

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c519795794fb389f5adceaa33d489f5cbde9fc17d7ec300139f64c7921e72a5**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente memorial, suscrito por la apoderada de la parte demandante, manifestando su renuncia al poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia S.A.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	502874089001-2015-00147-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	ALBEIRO GALINDO PLAZAS.

Conforme al escrito presentado por la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, apoderada de la parte demandante, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **15 del 26 de abril de 2024.**
Conste.
La secretaria,

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38bb092de488cbe77c58143368f64401f2e482c9bef7075a05bed49994aa2d92**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente memorial, suscrito por la apoderada de la parte demandante, manifestando su renuncia al poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia S.A.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 502874089001 -2016-00017-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: LIBARDO CASTRO.

Conforme al escrito presentado por la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, apoderada de la parte demandante, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **15 del 26 de abril de 2024**.
Conste.
La secretaria,
YORLEIDY REY LONDOÑO

Calle 12 No. 10 A-29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b9e4cfb305f2cc18dc6e2040c64c17848cb4072f2159f73760c13e7822da11**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente memorial, suscrito por la apoderada de la parte demandante, manifestando su renuncia al poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia S.A.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	502874089001 -2016-00065-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	DORA EYISETH GALINDO GRAJALES

Conforme al escrito presentado por la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, apoderada de la parte demandante, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **15 del 26 de abril de 2024**.
Conste.
La secretaria,

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee8e2c0eaafc298e6a31f8ac5d5a068b21aeaccab6b85b1b9687b7a5677e09f**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente memorial, suscrito por la apoderada de la parte demandante, manifestando su renuncia al poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia S.A.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 502874089001-2016-00113-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ROSA CARMEN TORRES PRADA.

Conforme al escrito presentado por la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, apoderada de la parte demandante, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **15 del 26 de abril de 2024.**
Conste.
La secretaria,

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bde786b890be61496a0c809082e354fe0d87798cbfcbfcc4aac57b8f72dfa5**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente memorial, suscrito por la apoderada de la parte demandante, manifestando su renuncia al poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia S.A.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	502874089001-2017-00015-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	DIANA CONSUELO RODRIGUEZ LOPEZ.

Conforme al escrito presentado por la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, apoderada de la parte demandante, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **15 del 26 de abril de 2024**.
Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria



Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a4d04ccbcf7476249992d330677ec5e282748ab3a0ae22bf73e80baf5b6a518**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de abril de 2024, informando a la señora Juez, que el día 08 de abril del presente año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, memorial de renuncia al poder por parte de la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA, quien se encuentra reconocida como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
RADICADO: N°502874089001-2018-00016-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LEONARDO TAVERA DUQUE.

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone a aceptar la renuncia presentada por la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA** como apoderada judicial de la parte cedente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.
Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado N°15 de fecha **26 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550fb07c70e7f6d6f299f3892d7281cd0125f530965ad9e0baac9614d9a3d6e**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente memorial, suscrito por la apoderada de la parte demandante, manifestando su renuncia al poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia S.A.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	502874089001-2018-00038
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	RAFAEL RAMIREZ FELIX

Conforme al escrito presentado por la abogada **LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS**, apoderada de la parte demandante, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **15 del 26 de abril de 2024**.
Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria



Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3938b902af5886ad3e494d11ebb69a932d49de2d42624d2c9759a68d485e3c4**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente memorial, suscrito por la apoderada de la parte demandante, manifestando su renuncia al poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia S.A.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 502874089001-2019-00231-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MARIA CONSUELO ARIZA ARIZA

Conforme al escrito presentado por la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, apoderada de la parte demandante, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **15 del 26 de abril de 2024.**
Conste.
La secretaria,

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbe0e90cba8fce9d035b626b3e55a04600febb4d63e16fbc53dfb0adc1f1859**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente memorial, suscrito por la apoderada de la parte demandante, manifestando su renuncia al poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia S.A.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	502874089001-2020-00086-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	JULIO CLEMENTE SUAREZ YEPES

Conforme al escrito presentado por la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, apoderada de la parte demandante, en el que manifiesta su renuncia al poder otorgado en el presente proceso, se acepta la misma conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **15 del 26 de abril de 2024**.
Conste.
La secretaria,

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9266fde56114e2fc7a6086ee096f4174d2ba313c3fa462a9dfe057c28856f093**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de abril de 2024, informando a la señora Juez, que el día 22 de marzo del presente año, se allego sustitución de poder otorgado a la Dra. ADELA INES GOMEZ PEÑA, como subsanación de la demanda. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Secretaria.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTIA.
RADICADO: N°502874089001-2024-00030-00
DEMANDANTE: LIZETH TATIANA GARZON VANEGAS Y OTROS.
DEMANDADO: LIDA RUTH CASTAÑEDA BETANCOURTH Y OTROS.

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez subsanada la demanda y estudiado el libelo introductorio instaurada por los señores **LIZETH TATIANA GARZON VANEGAS, JAIME ANDERSON GARZON VANEGAS Y HASBLEIDY GARZON VANEGAS** en contra de los señores **LIDA RUTH CASTAÑEDA BETANCOURT y LUIS ANTONIO CUERVO BUITRAGO**, los comuneros **APONTE DE MORALES MARGARITA, ARDILA CASTRO OLGA, ARDILA CASTRO ROSALBA, BARRETO GUZMAN LUIS EDUARDO, (hoy de RAMIREZ DOMINGUEZ LUIS ALBERTO Y BLANCA FLOR DOMINGUEZ), MUÑOZ BOLAÑOS FERNANDEZ SALOMON, y RINCON AGUDELO LUZ MIRYAM, (hoy de MUÑOZ MUÑOZ CESAR GERARDO Y QADER MUÑOZ HASAN ABDEL), BOTACHE DUARTE CELINA, CADENA TOMAS, CARDOZO SUAREZ DORA MELBA, CARO CUERVO JOSE DEL CARMEN, CASTRO MURILLO LUCELYI, CASTRO ZAPATA ALIRIA, SANCHEZ ACOSTA HECTOR ELIECER, CONTRERAS VELASQUEZ LUIS ALBERTO, MARIN USAO CENEIDA, FORERO RODRIGUEZ OBDULIO, DIAZ VIUDA DE DUARTE ANA, ROSELIA, GARNICA AGUIRRE LUISA ESTHER, SALGUERO MIGUEL ARTURO, (hoy de GARNICA AGUIRRE LUISA ESTHER), HERRERA ROSENDO, GLADYS MOYANO RAIGOSO (hoy VARGAS SANCHEZ BLADYBETH, NIÑO GILBERTO, ARANDA GALEANO DUMAR, Y OSPINA ELSA (hoy CARLOS MARIO BERNAL BOTERO), PADILLA GIL NELLY, QUIMBAY CARDENAS MARIA NINFA, JOSE REINEL RUEDA MOLANO (hoy GUTIERREZ RODRIGUEZ YENNY y LONDOÑO BAUTISTA YASMID ENELIA), QUIROGA MANRIQUE RAFAEL, ROMERO ROJAS PROSPERO BERNARDO, TORRES ARCE JULIO, TRUJILLO VELASQUEZ JESUS ANTONIO, JUAN BAUTISTA ZAPATA ROMERO, (hoy LONDOÑO ZAPATA NUBIA) ZUBIETA BUITRAGO ALVARO, SALAMANCA FRANCY y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

predio objeto de litis; en virtud de que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 17 numeral 1º; 25 inciso 2º, 82 a 89 y 375 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTIA** por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO**, interpuesta por los señores **LIZETH TATIANA GARZON VANEGAS** identificada con la C.C. 1.123.530.649, **JAIME ANDERSON GARZON VANEGAS** identificado con la C.C. 1.123.532.023, Y **HASBLEIDY GARZON VANEGAS** identificada con la C.C. 1.123.532.426, en contra de **LIDA RUTH CASTAÑEDA BETANCOURT VANEGAS** identificada con la C.C 24.644.884 y **LUIS ANTONIO CUERVO BUITRAGO** identificado con la C.C. 4.419.197, y los comuneros **APONTE DE MORALES MARGARITA**, c.c. 6.633.522, **ARDILA CASTRO OLGA**, c.c.21.930.865, **ARDILA CASTRO ROSALBA**, c.c. 43650146, **BARRETO GUZMAN LUIS EDUARDO**, c.c. 5.986.635, (hoy de **RAMIREZ DOMINGUEZ LUIS ALBERTO Y BLANCA FLOR DOMINGUEZ**), **MUÑOZ BOLAÑOS FERNANDEZ SALOMON**, c.c. 86.030.201 y **RINCON AGUDELO LUZ MIRYAM**, c.c. 30.030.568 (hoy de **MUÑOZ MUÑOZ CESAR GERARDO Y JADER MUÑOZ HASAN ABDEL**), **BOTACHE DUARTE CELINA**, c.c. 65.585.683, **CADENA TOMAS**, **CARDOZO SUAREZ DORA MELBA**, c.c. 40.405.142, **CARO CUERVO JOSE DEL CARMEN**, c.c.355,691, **CASTRO MURILLO LUCELYI** c.c. 41.212.048 **CASTRO ZAPATA ALIRIA**, c.c. 29.898.503, **SANCHEZ ACOSTA HECTOR ELIECER**,c.c.6.510.780, **CONTRERAS VELASQUEZ LUIS ALBERTO**, C.C. 4.349.981, **MARIN USAO CENEIDA**, c.c.66.715.672, **FORERO RODRIGUEZ OBDULIO** C.C. 3.281.420, **DIAZ VIUDA DE DUARTE ANA**, **ROSELIA** C.C..30.030.478, **GARNICA AGUIRRE LUISA ESTHER**, c.c.30.003.348, **SALGUERO MIGUEL ARTURO**, c.c. 11.292.586, (hoy de **GARNICA AGUIRRE LUISA ESTHER**), **HERRERA ROSENDO**, c.c.13.225.254, **GLADYS MOYANO RAIGOSO** c.c. 40.405.081, (hoy **VARGAS SNCHEZ BLADYBETH**, c.c. 40051060), **NIÑO GILBERTO**, c.c.5.695.823 de Oiba Santander) **ARANDA GALEANO DUMAR**, Y **OSPINA ELSA** 30.030.873, (hoy **CARLOS MARIO BERNAL BOTERO**), **PADILLA GIL NELLY**, c.c. 39.689,572 de Usaquén, **QUIMBAY CARDENAS MARIA NINFA** c.c, 40.405,023 de Fuentedeoro, Y **JOSE REINEL RUEDA MOLANO** ac.7.489.974 de Granada, (hoy **GUTIERREZ RODRIGUEZ YENNY** y **LONDOÑO BAUTISTA YASMID ENELIA**), **QUIROGA MANRIQUE RAFAEL**, c.c. 6.633.522, expedida en Fuentedeoro Meta, **ROMERO ROJAS PROSPERO BERNARDO**, c.c. 17.496.031, **TORRES ARCE JULIO**, c.c. 71.180.241, **TRUJILLO VELASQUEZ JESUS ANTONIO**, c,c, 5.836.381, **JUAN BAUTISTA ZAPATA ROMERO**, c.c. 7.818.665, (hoy **LONDOÑO ZAPATA NUBIA**) **ZUBIETA BUITRAGO ALVARO**, c.c. 4.076.280 y **SALAMANCA FRANCY**, c.c. 40.405.555 y **DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio rural objeto de litis, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº236-41**, predio de



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

mayor extensión denominado **PARCELACIÓN BONANZA** en la Vereda **IRACA** de Fuentedeoro – Meta

SEGUNDO: El presente asunto se sujetará al trámite verbal sumario conforme a lo establecido en los artículos 375 y 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Córrese traslado del escrito de demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez **(10) días hábiles**, a fin de que conteste la demanda, proponga excepciones, presenten o pida las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **Nº236-41** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, en aplicación del artículo 375, ordinal 6º, del Código General del Proceso. Por Secretaría, ofíciase a la entidad en mención.

QUINTO: conforme a lo indicado por la apoderada de los demandantes en el acápite de notificaciones se dispone **EMPLAZAR** a los demandados **LIDA RUTH CASTAÑEDA BETANCOURT y LUIS ANTONIO CUERVO BUITRAGO**, así como a los comuneros **APONTE DE MORALES MARGARITA, ARDILA CASTRO OLGA, ARDILA CASTRO ROSALBA, BARRETO GUZMAN LUIS EDUARDO, (hoy de RAMIREZ DOMINGUEZ LUIS ALBERTO Y BLANCA FLOR DOMINGUEZ), MUÑOZ BOLAÑOS FERNANDEZ SALOMON, y RINCON AGUDELO LUZ MIRYAM, (hoy de MUÑOZ MUÑOZ CESAR GERARDO Y QADER MUÑOZ HASAN ABDEL), BOTACHE DUARTE CELINA, CADENA TOMAS, CARDOZO SUAREZ DORA MELBA, CARO CUERVO JOSE DEL CARMEN, CASTRO MURILLO LUCELYI, CASTRO ZAPATA ALIRIA, SANCHEZ ACOSTA HECTOR ELIECER, CONTRERAS VELASQUEZ LUIS ALBERTO, MARIN USAO CENEIDA, FORERO RODRIGUEZ OBDULIO, DIAZ VIUDA DE DUARTE ANA, ROSELIA, GARNICA AGUIRRE LUISA ESTHER, SALGUERO MIGUEL ARTURO, (hoy de GARNICA AGUIRRE LUISA ESTHER), HERRERA ROSENDO, GLADYS MOYANO RAIGOSO (hoy VARGAS SANCHEZ BLADYBETH, NIÑO GILBERTO, ARANDA GALEANO DUMAR, Y OSPINA ELSA (hoy CARLOS MARIO BERNAL BOTERO), PADILLA GIL NELLY, QUIMBAY CARDENAS MARIA NINFA, JOSE REINEL RUEDA MOLANO (hoy GUTIERREZ RODRIGUEZ YENNY y LONDOÑO BAUTISTA YASMID ENELIA), QUIROGA MANRIQUE RAFAEL, ROMERO ROJAS PROSPERO BERNARDO, TORRES ARCE JULIO, TRUJILLO VELASQUEZ JESUS ANTONIO, JUAN BAUTISTA ZAPATA ROMERO, (hoy LONDOÑO ZAPATA NUBIA) ZUBIETA BUITRAGO ALVARO, SALAMANCA FRANCY y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio que la parte actora pretende adquirir por prescripción; dicho emplazamiento se realizará en la forma establecida por el



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas “RNPE”, que dispuso el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10118 de marzo cuatro (4) de dos mil catorce (2014), siendo este el único medio de emplazamiento, sin que sea necesaria su publicación en un medio escrito (Prensa).

SEXTO: Con relación a la demanda NUBIA LONDOÑO ZAPATA, como quiera que es de conocimiento público que la misma reside y ejerce sus labores cotidianas en este municipio, no se accede a su emplazamiento de la misma y se ordena a la parte actora, notificar a la mencionada conforme lo estipula el artículo 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 inciso de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: La parte interesada deberá igualmente instalar la valla, en la forma y términos de que trata el numeral 7 del art. 375 del Código General del Proceso, **debiendo al efecto allegar al proceso las fotografías del inmueble en el que se observe el contenido de la misma en un archivo PDF de conformidad con el artículo 6º del acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.**

OCTAVO: Oficiar a i) la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** a la Agencia Nacional de Tierras “ANT”, **iii)** a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas “UARIV” y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”, a fin de informarle la existencia del presente proceso, para que, sí lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias (Art. 375, ordinal 6º ibídem).

NOVENO: A efectos de establecer si hay lugar a dar aplicación al inciso 2º del numeral 4º del artículo 375 del C.G.P., **por secretaría, ofíciase** a la Secretaría de Planeación de esta municipalidad, a fin que haga las manifestaciones del caso con relación al predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria **Nº236-41**, e informe si el mismo se encuentra ubicado en zona de alto riesgo de inundación y si está afectado por rondas hídricas o cualquier otra zona de protección, para lo cual deberá expresar las áreas, los usos y las restricciones del predio, igualmente certificar si estas zonas de protección hídrica pertenecen al Municipio de Fuentedeoro Meta, para lo cual se le hace saber que de conformidad con el artículo 276 del Ibidem, cuenta con el término de



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

QUINCE (15) DIAS, para que rinda el correspondiente INFORME, so pena de las sanciones mencionadas en la norma citada.

Por Secretaría, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, ofíciase a las entidades en mención.

DECIMO: Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso, a la abogada Dra. ADELA INES GOMEZ PEÑA, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.

Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **N°15** de fecha **26 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.

La secretaria

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0eb91183bc645f9eac300f5562229767063828220c48fe309987c81524c704**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
RADICADO: N°502874089001-2018-00215-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LULEY ANDRES GUERRERO CARVAJAL.

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

- **EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del rodante tipo **MOTOCICLETA**, marca **BAJAJ**, placa **LKY-99D**, denunciada como de propiedad del demandado LULEY ANDRES GUERRERO CARVAJAL con C.C. N°86.031.163, matriculada en la oficina de tránsito de Granada-Meta.
- **EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del rodante tipo **MOTOCICLETA**, marca **SUZUKI**, placa **VHP – 41D**, denunciada como de propiedad del demandado LULEY ANDRES GUERRERO CARVAJAL con C.C. N°86.031.163, matriculada en la oficina de tránsito de Granada-Meta.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios con destino a las mencionadas entidades, para que inscriban el embargo y expida la certificación de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.
Juez

GAGM/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **N°15 de fecha 26 de abril de 2024.** Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9badf671bc653d77d9d433ee97508e78ce6b401af552aa70a1852cb8ab1817b5**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de abril de 2024, informando a la señora Juez, que el día 22 de marzo del presente año, se allego poder otorgado por el señor **JOSE ARBED LONDOÑO ZAPATA** a la Dra. **ADELA INES GOMEZ PEÑA**. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Secretaria.

PROCESO: PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO: N°502874089001-2023-00113-00

DEMANDANTE: JOSE ARBED LONDOÑO ZAPATA.

DEMANDADO: LUCELLY CASTRO MURILLO Y OTROS.

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante providencia datada 14 de marzo de 2024, se declaró de oficio la nulidad de todo lo actuado inclusive el auto que admitió la demanda el día 28 de septiembre de 2023, concediéndosele el termino al actor para que subsanara los defectos procesales indicados, quien a su vez estando dentro del término legal concedido subsano la demanda.

En razón a lo anterior, como quiera que fue subsanada en debida forma la demanda y estudiado el libelo introductorio instaurada por los señores **JOSE ARBED LONDOÑO ZAPATA**, a través de su apoderada judicial en contra de los señores **OBdulio FORERO RODRIGUEZ** y **LUCELLY CASTRO MURILLO**, los comuneros APONTE DE MORALES MARGARITA, ARDILA CASTRO OLGA, ARDILA CASTRO ROSALBA, BARRETO GUZMAN LUIS EDUARDO (hoy de RAMIREZ DOMINGUEZ LUIS ALBERTO y BLANCA FLOR DOMINGUEZ), BOLAÑOS FERNANDEZ SALOMON y RINCON AGUDELO LUZ MIRYAM (hoy de MUÑOZ MUÑOZ CESAR GERARDO y QADER MUÑOZ HASAN ABDEL), BOTACHE DUARTE CELINA, CADENA TOMAS, CARDOZO SUAREZ DORA MELBA, CARO CUERVO JOSE DEL CARMEN, CASTAÑEDA BETANCOURTH LIDA RUTH, CASTRO ZAPATA ALIRIA, SANCHEZ ACOSTA HECTOR ELIECER, CONTRERAS VELASQUEZ LUIS ALBERTO, MARIN USAO CENEIDA, CUERVO BUITRAGO LUIS ANTONIO, (hoy posesión y mejoras de GARZON VANEGAS LIZETH TATIANA, GARZON VANEGAS HASBLEIDY y GARZON VANEGAS JAIME ANERSON), DIAZ VIUDA DE DUARTE ANA ROSELIA, GARNICA AGUIRRE LUISA ESTHER, SALGUERO MIGUEL ARTURO, (HOY DE garnica Aguirre luisa Esther), HERRERA ROSENDO, GLADYS MOYANO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

RAIGOSO (hoy JAIME ANDRES ROMERO ESTRADA y YORLEIDY REY LONDOÑO), NIÑO GILBERTO, ARANDA GALEANO DUMAR y OSPINA ELSA (hoy CARLOS MARIA BERNAL BOTERO), PADILLA GIL NELLY, QUIMBAY CARDENAS MARIA NINFA y JOSE REINEL RUEDA MOLANO (hoy GUTIERREZ RODRIGUEZ YENNY y LONDOÑO BAUTISTA YASMID ENELIA), QUIROGA MANRIQUE RAFAEL, ROMERO ROJAS PROSPERO BERNARDO, TORRES ARCE JULIO, TRUJILLO VELASQUEZ JESUS ANTONIO, JUAN BAUTISTA ZAPATA ROMERO (hoy NUBIA LONDOÑO ZAPATA), ZUBIETA BUITRAGO ALVARO y SALAMANCA FRANCY y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio objeto de litis y en virtud de que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 17 numeral 1º; 25 inciso 2º, 82 a 89 y 375 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO, interpuesta por JOSE ARBED LONDOÑO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.350.216 y en contra de **OBDULIO FORERO RODRIGUEZ, LUCELLY CASTRO MURILLO** y los comuneros APONTE DE MORALES MARGARITA, ARDILA CASTRO OLGA, ARDILA CASTRO ROSALBA, BARRETO GUZMAN LUIS EDUARDO (hoy de RAMIREZ DOMINGUEZ LUIS ALBERTO y BLANCA FLOR DOMINGUEZ), BOLAÑOS FERNANDEZ SALOMON y RINCON AGUDELO LUZ MIRYAM (hoy de MUÑOZ MUÑOZ CESAR GERARDO y QADER MUÑOZ HASAN ABDEL), BOTACHE DUARTE CELINA, CADENA TOMAS, CARDOZO SUAREZ DORA MELBA, CARO CUERVO JOSE DEL CARMEN, CASTAÑEDA BETANCOURTH LIDA RUTH, CASTRO ZAPATA ALIRIA, SANCHEZ ACOSTA HECTOR ELIECER, CONTRERAS VELASQUEZ LUIS ALBERTO, MARIN USAO CENEIDA, CUERVO BUITRAGO LUIS ANTONIO, (hoy posesión y mejoras de GARZON VANEGAS LIZETH TATIANA, GARZON VANEGAS HASBLEIDY y GARZON VANEGAS JAIME ANDERSON), DIAZ VIUDA DE DUARTE ANA ROSELIA, GARNICA AGUIRRE LUISA ESTHER, SALGUERO MIGUEL ARTURO, (HOY DE garnica Aguirre luisa Esther), HERRERA ROSENDO, GLADYS MOYANO RAIGOSO (hoy JAIME ANDRES ROMERO ESTRADA y YORLEIDY REY LONDOÑO), NIÑO GILBERTO, ARANDA GALEANO DUMAR y OSPINA ELSA (hoy CARLOS MARIA BERNAL BOTERO), PADILLA GIL NELLY, QUIMBAY CARDENAS MARIA NINFA y JOSE REINEL RUEDA MOLANO (hoy GUTIERREZ RODRIGUEZ YENNY y LONDOÑO BAUTISTA YASMID ENELIA), QUIROGA MANRIQUE RAFAEL, ROMERO ROJAS PROSPERO BERNARDO, TORRES ARCE JULIO, TRUJILLO VELASQUEZ JESUS ANTONIO, JUAN BAUTISTA ZAPATA ROMERO (hoy NUBIA LONDOÑO ZAPATA), ZUBIETA BUITRAGO ALVARO y SALAMANCA FRANCY y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio rural objeto de litis, identificado con matrícula inmobiliaria No. **236-41**, denominado la Marina 2, que hace parte de un predio de mayor extensión denominado “PARCELACIÓN BONANZA” en la Vereda Iraca de Fuentedeoro – Meta.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

SEGUNDO: El presente asunto se sujetará al trámite verbal sumario conforme a lo establecido en los artículos 375 y 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Conforme a lo solicitado por la parte actora, se ordena notificar a los demandados **OBdulio Forero Rodriguez** y **Lucelly Castro Murillo** conforme lo estipula el artículo 291 y 292 del C.G.P. O conforme a la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: **Córrase traslado** del escrito de demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez **(10) días hábiles**, a fin de que conteste la demanda, proponga excepciones, presenten o pida las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso.

QUINTO: **Ordenar** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **236-41** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, en aplicación del artículo 375, ordinal 6º, del Código General del Proceso. Por Secretaría, ofíciase a la entidad en mención.

SEXTO: conforme a lo indicado por la apoderada de los demandantes en el acápite de notificaciones se dispone **EMPLAZAR** a los demandados comuneros **APONTE DE MORALES MARGARITA, ARDILA CASTRO OLGA, ARDILA CASTRO ROSALBA, BARRETO GUZMAN LUIS EDUARDO, (hoy de RAMIREZ DOMINGUEZ LUIS ALBERTO Y BLANCA FLOR DOMINGUEZ), MUÑOZ BOLAÑOS FERNANDEZ SALOMON, y RINCON AGUDELO LUZ MIRYAM, (hoy de MUÑOZ MUÑOZ CESAR GERARDO Y QADER MUÑOZ HASAN ABDEL), BOTACHE DUARTE CELINA, CADENA TOMAS, CARDOZO SUAREZ DORA MELBA, CARO CUERVO JOSE DEL CARMEN, CASTRO MURILLO LUCELYI, CASTRO ZAPATA ALIRIA, SANCHEZ ACOSTA HECTOR ELIECER, CONTRERAS VELASQUEZ LUIS ALBERTO, MARIN USAO CENEIDA, FORERO RODRIGUEZ OBDULIO, DIAZ VIUDA DE DUARTE ANA, ROSELIA, GARNICA AGUIRRE LUISA ESTHER, SALGUERO MIGUEL ARTURO, (hoy de GARNICA AGUIRRE LUISA ESTHER), HERRERA ROSENDO, GLADYS MOYANO RAIGOSO (hoy VARGAS SANCHEZ BLADYBETH, NIÑO GILBERTO, ARANDA GALEANO DUMAR, Y OSPINA ELSA (hoy CARLOS MARIO BERNAL BOTERO), PADILLA GIL NELLY, QUIMBAY CARDENAS MARIA NINFA, JOSE REINEL RUEDA MOLANO (hoy GUTIERREZ RODRIGUEZ YENNY y LONDOÑO BAUTISTA YASMID ENELIA), QUIROGA MANRIQUE RAFAEL, ROMERO ROJAS PROSPERO BERNARDO, TORRES ARCE JULIO, TRUJILLO VELASQUEZ JESUS ANTONIO, ZUBIETA BUITRAGO ALVARO, SALAMANCA FRANCY y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio que la parte actora pretende adquirir por prescripción; dicho emplazamiento se realizará en la forma establecida por el



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas “RNPE”, que dispuso el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10118 de marzo cuatro (4) de dos mil catorce (2014), siendo este el único medio de emplazamiento, sin que sea necesaria su publicación en un medio escrito (Prensa).

SEPTIMO: Con relación a la demanda NUBIA LONDOÑO ZAPATA, como quiera que es de conocimiento público que la misma reside y ejerce sus labores cotidianas en este municipio, no se accede a su emplazamiento y se ordena a la parte actora, notificar a la mencionada conforme lo estipula el artículo 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 inciso de la Ley 2213 de 2022.

OCTAVO: La parte interesada deberá igualmente instalar la valla, en la forma y términos de que trata el numeral 7 del art. 375 del Código General del Proceso, **debiendo al efecto allegar al proceso las fotografías del inmueble en el que se observe el contenido de la misma en un archivo PDF de conformidad con el artículo 6° del acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.**

NOVENO: Oficiar a i) la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** a la Agencia Nacional de Tierras “ANT”, **iii)** a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas “UARIV” y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”, a fin de informarle la existencia del presente proceso, para que, sí lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias (Art. 375, ordinal 6° ibídem).

DECIMO: A efectos de establecer si hay lugar a dar aplicación al inciso 2° del numeral 4° del artículo 375 del C.G.P., **por secretaría, ofíciense** a la Secretaría de Planeación de esta municipalidad, a fin que haga las manifestaciones del caso con relación al predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria **N°236-41**, e informe si el mismo se encuentra ubicado en zona de alto riesgo de inundación y si está afectado por rondas hídricas o cualquier otra zona de protección, para lo cual deberá expresar las áreas, los usos y las restricciones del predio, igualmente certificar si estas zonas de protección hídrica pertenecen al Municipio de Fuentedeoro Meta, para lo cual se le hace saber que de conformidad con el artículo 276 del Ibidem, cuenta con el término de



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

QUINCE (15) DIAS, para que rinda el correspondiente INFORME, so pena de las sanciones mencionadas en la norma citada.

Por Secretaría, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, ofíciase a las entidades en mención.

ONCE: Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso, a la abogada Dra. ADELA INES GOMEZ PEÑA, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.

Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **N°15** de fecha **26 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.

La secretaria

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a7b435ca2bc3d3a02246be0a78c59aa0dcff5e62033e5a2643214a31501aec**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente memorial, suscrito por las partes, quien de común acuerdo solicitan suspender el proceso hasta el 12 de marzo de 2025 por acuerdo de pago.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	502874089001-2019-00261-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	LUZ STELLA CRUZ.

Revisado el proceso de la referencia se tiene que las partes del proceso solicitaron suspensión del mismo, en razón a que entre estos se celebró acuerdo de pago, la solicitud se sustenta bajo lo normado en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P el cual establece: **"Artículo 161. Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.**

Si bien la norma transcrita precisa que la solicitud de suspensión debe elevarse antes de la sentencia, en el entendido que la sentencia pone fin al proceso y por ello no habría lugar a la suspensión, debe advertirse que en el presente proceso resulta oportuna y procedente la suspensión del mismo, toda vez que el proceso ejecutivo no finaliza con la sentencia sino con el pago de la obligación, máxime cuando no se propusieron excepciones de mérito al mandamiento ejecutivo, por lo que el equivalente a la sentencia en el presente asunto, es el auto que decreta la terminación del mismo.

Calle 12 No. 10A-29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co





FUENTEDEORO – META

Ahora bien, según los términos del acuerdo celebrado por las partes, la suspensión del proceso se encuentra soportado en el acuerdo de pago celebrado entre las partes, en donde se estableció que dicha suspensión, será hasta el día 12 de marzo de 2025, o anticipadamente si se verifica el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el citado acuerdo.

Por lo anterior, el juzgado resuelve:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso hasta el día 12 de marzo de 2025, por las razones expuestas.

Asimismo el despacho indica que frente a la solicitud de medidas cautelares y en razón a la solicitud de suspensión, no se decretara el embargo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **15 del 26 de abril de 2024**.
Conste.
La secretaria,
YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6dbae58df2d24ada6e5cd301c53b3a1e26b241b92db4987e63da3ec2b97c1f**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de abril de 2024, informando a la señora Juez, que se encuentra fenecido el termino indicado en la página Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, así como el de RNPE, donde se procedió al emplazamiento del señor DELIO ALVAREZ LOAIZA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Secretaria.

PROCESO: SUCESION INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO: N°502874089001-2023-00040-00
DEMANDANTE: CONSUELO ALVAREZ LOAIZA Y OTROS.
CAUSANTES: ARNULFO ALVAREZ GONZALEZ Y ROSA CLELIA LOAIZA.

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que realizadas en debida forma las publicaciones que tratan el artículo 490 del Código General del Proceso y la inclusión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, este despacho procederá al tenor de lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 en concordancia con el artículo 492 inciso 4° del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad Litem a la Dra. **LUISA FERNANDA ESCOBAR RUBIO**, a fin de que represente al señor DELIO ALVAREZ LOAIZA, en calidad de heredero de los causantes, para lo cual cuenta con el termino de CINCO (5) DIAS, conforme a lo establecido en artículo 48 numeral 7 del C. G. del P.

Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación a la Curadora Ad-Litem designada, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, a través del correo institucional a la dirección electrónica: luisafernandaescobarrubio@gmail.com



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Por otra parte, se dispone poner en conocimiento de la parte interesada, el oficio N°1.22.272.555.4184 del 09 de octubre de 2023, allegado por la división de gestión de recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN de Villavicencio-Meta.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.
Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **N°15** de fecha **26 de abril de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072c599f17dc45a434b7f6295a5b580d5c07a36b60e6d5e7b5b8f0607d9ce7b6**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE

FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00098
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS SEPULVEDA LÓPEZ

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **LUIS CARLOS SEPULVEDA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.031.110, en las cuentas de ahorros, **CDT** o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.**

La medida se limita a la suma de \$35.300.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **015 del 26 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482ca65a6d44046e069040dbbce66b2ac90df7a67f537c281e5d9b83ca5327f2**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE

FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00098
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MAURICIO SALAMANCA ARIZA

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **MAURICIO SALAMANCA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.009.798, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.**

La medida se limita a la suma de \$25.500.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **15 del 26 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a1bea83aab8db72ab9be82419146d07ae8f2b169d7ec100412c1d90bdc3058**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE

FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00112-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIRO MANUEL VELASQUEZ HERRERA

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del rodante tipo **MOTOCICLETA**, placa **PIX-35C**, denunciada como de propiedad del demandado **JAIRO MANUEL VELASQUEZ HERRERA** con C.C. N° **71.945.300**, matriculada en la oficina de tránsito de Acacias- Meta.

SEGUNDO: EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del rodante tipo **MOTOCICLETA**, placa **RYL-05B**, denunciada como de propiedad del demandado **JAIRO MANUEL VELASQUEZ HERRERA** con C.C. N° **71.945.300**, matriculada en la oficina de tránsito de Acacias- Meta.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **015** del **26 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f411f85fe7d05c6534bedaa6911254b45435d039a84aa6184a5eb3afc768f7**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00113
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BERTHA YANETH CALDERON VARELA

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener la demandada **BERTHA YANETH CALDERON VARELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.405.659, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$30.000.000,00 pesos.

Oficiese como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **015 del 26 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfe96dc19192d8bfd538c713c46a8219db3ee6c1fe9bfb00a65db92c7f537ec**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00114
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HERLAN GUARIN

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **HERLAN GUARIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.161.625, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$27.000.000,00 pesos.

Oficiese como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **015 del 26 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9218efb0a4dd971133295ca7bf0288c02837f82cc162beb4fbfb3e5a5cc3b58e**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE

FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00161
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EZNEIDER MENDOZA TORO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **EZNEIDER MENDOZA TORO** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.010.645, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.**

La medida se limita a la suma de \$60.300.000,00 pesos. Oficiese como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **015 del 26 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ea81b6b04525bbf8e01869bb0c8422b18647f4305f43d862dcaa4c398f5dd8**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00162
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EMILIANO RESTREPO RUBIANO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **EMILIANO RESTREPO RUBIANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.030.889, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.**

La medida se limita a la suma de \$45.000.000,00 pesos. Oficiese como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **015** del **26 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0a516c39af66f06c248daa3384587a7912050649a79e39981aae3a5b44d48f**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00185
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GERARDO SANCHEZ

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **GERARDO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.003.735, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.**

La medida se limita a la suma de \$18.750.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **015 del 26 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad55e978d7647117d3aeb215388dda4002975f7cc6c1231acf077b1aad6f9a91**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE

FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2018-00186
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER CARDENAS

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **JORGE ELIECER CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.490.314, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$43.050.000,00 pesos.

Oficiese como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **015** del **26 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea19237e0ccda2db8439f141bcdfd93c97681497f94fd9735311d126fd0128**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE

FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2019-00037
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIEGO RONDON MARTINEZ

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **DIEGO RONDON MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.012.869, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.**

La medida se limita a la suma de \$70.200.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **015 del 26 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d052816d0218ba533e1001bcd4a7cb57bc95388ac1fedb86098d580deefbb01**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2019-00237-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INGRY MAYERLY MEDINA VILLADA

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **INGRY MAYERLY MEDINA VILLADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.381.062, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$18.000.000,00 pesos.

Oficiese como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **015 del 26 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ada9fe27ea6be25c918faedcd5e91db760546f360bfc37aaba9dee3cef847c8**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2020-00077
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FRAN IGNACIO BEJARANO BEJARANO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **FRAN IGNACIO BEJARANO BEJARANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.099.737, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$48.000.000,00 pesos.

Oficiese como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

YRL/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **015 del 26 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfb091e07a699cd47c523ec8576f398badfaf3f3d9dbd0c19658be10cd0b9f1**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



FUENTEDEORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro Meta, veinticinco (25) de abril de 2024. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por Banco W.S.A. contra **ARNOVI CARDOZO CABEZAS**.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE : BANCO W.S.A.
DEMANDADO : ARNOVI CARDOZO CABEZAS
NUMERO : 502874089001-2024-00047-00
DECISIÓN : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia cumple con los requisitos, además observando que del(os) título(s) valor(es) aportado(s) (PAGARE), allegado como base de recaudo se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero a favor de **BANCO W.S.A.** contra **ARNOVI CARDOZO CABEZAS**, identificado con C.C. No. **86.031.168**, esta oficina judicial obrando de conformidad con el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía en contra de **ARNOVI CARDOZO CABEZAS**, identificado con C.C. No. **86.031.168** a favor de **BANCO W.S.A.**, para que cancele las siguientes cantidades de dinero:

1.- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **086PG0200416** y a favor del **BANCO W.S.A.**, por la suma de **(\$3.518.243.00) M/CTE.**

1.1.- Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré arriba mencionado, desde el **16 de marzo de 2024** hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a los deudores en la dirección física aportada en el libelo demandatorio, bajo la forma indicada, en el numeral 8º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 291 y S.S., del Código General del Proceso.

TERCERO: En su oportunidad legal se resolverá sobre costas.



FUENTEDEORO – META

CUARTO: DARLE al presente proceso el **TRÁMITE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, usando el procedimiento contemplado en los artículos 430-443 (en concordancia con el arts. 392) especialmente y s.s. del CGP.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuentas de ahorros o corrientes o a cualquier título que por cualquier concepto tenga o llegue a tener el demandado **ARNOVI CARDOZO CABEZAS** identificado con C.C. No. 86.031.168, en los siguientes bancos, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, POPULAR, SCOTIABANK-COLPATRIA, BBVA, W, AGRARIO DE COLOMBIA, PICHINCHA. Límitese la medida en **\$ 5.300.000.00**. Oficiése por secretaría a costa de la parte interesada, de conformidad a la Ley 1322 de 2022.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar al abogado **FELIPE DUARTE DELGADO**, como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO W S.A.**, en la forma, términos y para los fines conferidos en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **15 del 26 de abril de 2024**.
Conste.
La secretaria,

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7d5968cf8300ac2dffa6dc751ac8936360401426bf89b884eb2ef41e8401d8**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FUENTEDEORO – META**

Fuentedeoro-Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: No 502874089001-2017-00035
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO BOLAÑOS ALZATE

En atención a memorial visible a (fol. 184), en el cual solicita fecha para diligencia de remate y una vez efectuado el CONTROL DE LEGALIDAD que alude el inciso 3° del artículo 448 del C.G.P., no advirtiéndose irregularidad alguna que invalide lo actuado, en los términos de la ya mencionada norma y lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021 señalase la hora de las **9:00 a.m.** del día **dieciocho (18)** del mes de **junio** del año **2024** con el objeto de llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del siguiente bien:

- **INMUEBLE RURAL FINCAL EL MANANTIAL, ubicada en la Vereda Puerto Poveda jurisdicción de Fuentedeoro Meta, Departamento del Meta, con cédula catastral No. 000100010144000 e identificado con M.I. No. 236-33237.**

Que se encuentra debidamente **EMBARGADO** (fol. 50-51), **SECUESTRADO** (fol. 56-57) y **AVALUADO COMERCIALMENTE** (fol. 164--176) allegado el 30/11/2023, en la suma de \$ **(113.616.250.00)**, en el presente asunto.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con sujeción a las directrices fijadas en el en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, el cual se encuentra publicado en la sección REMATES año 2024, del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, el cual resulta vinculante para efectos de la subasta pública.

Para acceder a la diligencia del remate se les comparte a los interesados el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzMzYWJlOGQtODAyNy00ZGNmLTgyMmUtYjE5NmNjMTk0NjAz%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-

Calle 12 No. 10 A-29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227da8ad4e-50c8-4aa6-83d2-0cd917593c6c%22%7d

Se les advierte a los interesados que deben descargar previamente la aplicación MICROSOFT TEAMS, contar con buena conexión a internet para participar en la diligencia y conectarse 30 minutos antes de la hora establecida.

Por secretaría incorpórese la fecha de la diligencia en el micrositio web del despacho en la página de la Rama Judicial (Sección lateral izquierda – remates), para consultar y tener acceso los interesados.

Publíquese el aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C. G. del P., en los periódicos El Tiempo, La República o el Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Dicho aviso lo podrá realizar la parte actora teniendo en cuenta los términos para publicar el mismo.

La licitación comenzará a la hora señalada. Será postura admisible la que cubra el 70% (**\$79.531.375.00**) del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso y postor hábil el que previamente consigne el 40% (**\$45.446.500.00**) del avalúo en la cuenta No. 502872042001 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

Las posturas deberán remitirse conforme lo dispone el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021 al correo electrónico del despacho j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co en el mensaje se deberá indicar en el asunto lo siguiente:

- Postura de remate + los 23 dígitos del proceso + fecha de diligencia del remate (dd-mm-aaa).

Calle 12 No. 10 A-29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta, se advierte a los oferentes que debe presentarse bajo los parámetros del artículo 452 del Código General del Proceso; la postura electrónica y todos sus anexos deberán adjuntarse al mensaje del correo en un formato PDF protegido con contraseña, dicho archivo deberá denominarse OFERTA.

La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información allegada, por cuánto en el desarrollo de la diligencia de remate el titular del despacho se la solicitará para abrir el documento. Solo se tendrán en cuenta las posturas que cumplan los anteriores requisitos.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **15 del 26 de abril de 2024**.
Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Calle 12 No. 10 A-29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7b6ad52e7300c8a2f88f130b4b3cd5a0a690ad55c2bd1507bdfd1cc54b2002**

Documento generado en 25/04/2024 04:01:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>